



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 119- 2017-CO-UNJ

Jaén, 16 de Marzo del 2017

VISTO: El Oficio N° 065-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 08 de marzo del 2017; Proveído N° 341, de fecha 09 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 14 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, El Tribunal Constitucional, en la Sentencia del 10 de noviembre del 2015, recaída en el Expediente N° 00014-2014-AI 00016-2014-AI 00019-2014-AI 00007-2015-AI – TC, ratifica la vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por tanto es aplicación obligatoria en todas las universidades nacionales y privadas del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, aprobó la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria la misma que establece el proceso de Licenciamiento obligatorio como uno de los cuatro pilares del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y constituye un mecanismo de protección del bienestar individual y social de los ciudadanos que buscan acceder al Sistema Universitario, por lo que incluye la revisión constante de su cumplimiento y el establecimiento de sanciones que aseguren que ninguna institución provea el servicio educativo universitario por debajo de este umbral;

Que, la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo del 2016, aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución" y en su artículo 8° inciso 8.1 establece como funciones de las Comisiones Organizadoras **"conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15° numeral 15.5 de la Ley Universitaria N° 30220, dentro de las funciones de la SUNEDU está la de normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 28° numeral 28.1 referente al licenciamiento de universidades señala las condiciones básicas que establece la SUNEDU. **"La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudios correspondientes";**

Asimismo, en el artículo 29° de la misma Ley indica que **"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad,**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 119- 2017-CO-UNJ **Jaén, 16 de Marzo del 2017**

formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Del mismo modo, el artículo 58° de la mencionada ley señala que "el Consejo Universitario (Comisión Organizadora) es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad". Asimismo en el artículo 59° inciso 59.1 establece como atribuciones del Consejo Universitario (Comisión Organizadora), "aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad";

Que, en el numeral 2.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "en razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220";

De la misma forma, en el numeral 2.1.1 La autonomía de la universidad comprende los siguientes regímenes:

- Normativo.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la creación o elaboración de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular actividades y el desarrollo de la universidad.
- De gobierno.** Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- Académico.** Conlleva la potestad auto determinativa de la UNJ para fijar su modelo y estructura educativa dentro de la institución. Supone el señalamiento de los currículos y planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNJ.
- Administrativo.** Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, procesos, técnicas y prácticas de sistemas de gestión estratégica, tendientes a facilitar la consecución de sus fines, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y no docente.
- Económico.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos.

Del mismo modo, en el numeral 2.7 del referido estatuto, señala que "todos los procesos de licenciamiento, evaluación, mejora continua, acreditación, certificación, así como de gestión del conocimiento de la calidad lo coordina y gestiona la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria (DGGCEAU), en el marco de la Política de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, visión institucional y el presente estatuto";

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del mismo estatuto universitario establece que "la Comisión Organizadora (...) es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, mediante Oficio N° 065-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 08 de marzo del 2017, en el marco de la implementación de la segunda etapa del licenciamiento institucional, y en cumplimiento a la Condición Básica de Calidad I "Existencia de objetivos académicos, grados, títulos a otorgar, y planes de estudios correspondientes". Componente I.4. Sistema de información, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de los manuales de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

- Manual de usuario del sistema de Información de Gestión Docente
- Manual de usuario del Sistema de Información de Matrícula



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 119- 2017-CO-UNJ Jaén, 16 de Marzo del 2017

- Manual de usuario del Sistema de Información del Registro Académico
- Manual de usuario del Sistema de Información de Gestión de Biblioteca, que comprende: (Manual de usuario administrativo y Manual de diseño de Base de datos)
- Manual de usuario de Sistema de Información Pagos Virtuales
- Manual de usuario del Sistema de Información Aula Virtual

Que, mediante Proveído N° 341, de fecha 09 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

En cumplimiento a la Condición Básica de Calidad I "Existencia de objetivos académicos, grados, títulos a otorgar, y planes de estudios correspondientes", Componente I. 4. Sistema de información; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de marzo del 2017, acordó por unanimidad aprobar los siguientes manuales según detalle:

- Manual de usuario del sistema de Información de Gestión Docente
- Manual de usuario del Sistema de Información de Matrícula
- Manual de usuario del Sistema de Información del Registro Académico
- Manual de usuario del Sistema de Información de Gestión de Biblioteca, que comprende: (Manual de usuario administrativo y Manual de diseño de Base de datos)
- Manual de usuario de Sistema de Información Pagos Virtuales
- Manual de usuario del Sistema de Información Aula Virtual

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los siguientes Manuales de la Universidad Nacional de Jaén, en cumplimiento a la Condición Básica de Calidad I "Existencia de objetivos académicos, grados, títulos a otorgar, y planes de estudios correspondientes". Componente I.4. Sistema de información, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución, según detalle:

- Manual de Usuario del sistema de Información de Gestión Docente
- Manual de Usuario del Sistema de Información de Matrícula
- Manual de Usuario del Sistema de Información del Registro Académico
- Manual de Usuario del Sistema de Información de Gestión de Biblioteca, que comprende: (Manual de Usuario Administrativo y Manual de diseño de Base de datos)
- Manual de Usuario de Sistema de Información Pagos Virtuales
- Manual de Usuario del Sistema de Información Aula Virtual

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edwin Guido Boza Condoreña
Presidente